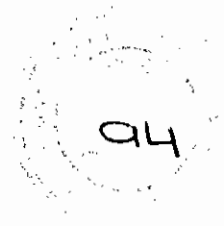




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

916

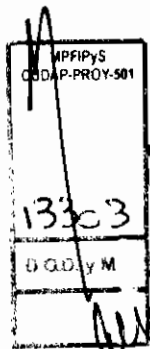


BUENOS AIRES, 14 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0065375/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de julio de 2010 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de TANDIL de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de red cloacal y estación de bombeo cloacal para DOSCIENTAS (200) viviendas en el Barrio LA MOVEDIZA I, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.822.268,65), en función de las disponibilidades financieras.



Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

916

95

Que mediante la Resolución N° 1.454 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante la Resolución N° 407 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE MIL VEINTICINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 717.025,61) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que el Municipio de TANDIL de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 21 de fecha 23 de febrero de 2012 y Nota CCSRP N° 108 de fecha 2 de mayo de 2012, opinión favorable

MPPFPyS CUDAP-PROY-501
13303
D.G.S. y M.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

916



respecto de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS (\$ 11.225.357,11), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 686.062,85), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

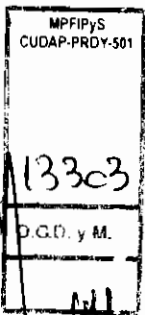
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas,





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

916



conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

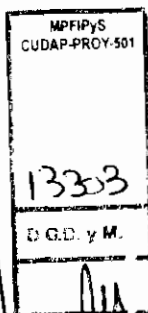
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 686.062,85) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de TANDIL de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 14 de julio de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de TANDIL de la Provincia de





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

98

BUENOS AIRES, con el objeto de financiar las obras de red cloacal y estación de bombeo cloacal para DOSCIENTAS (200) viviendas en el Barrio LA MOVEDIZA I. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **916**

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
13303
OGD y M

JOSÉ LUIS FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NY



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

916

ANEXO



MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
13303
D D y M

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: TANDIL

Nº DE Nº de ETIAPA	Nº de Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 2º Redeterminación	Diferencia Monto 2º Redeterminación - Monto 1º Redeterminación
II	2	122510	RED CLOACAL, ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL PARA 200 VIVIENDAS EN B' LA MOVIEDZA	CONSTRUCCIONES MALAGA S.A	9.822.268,65	10.539.294,26	11.225.357,11	686.062,85
			TOTAL		9.822.268,65	10.539.294,26	11.225.357,11	686.062,85

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE 2º REDETERMINACIÓN Y 1º REDETERMINACIÓN) SON PESOS SESENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 065/100. - (\$686.062,85) -